

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO Marco de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO POR EL C. M.V.Z. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL EN SU CARACTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LIC. MARIO P. MARIN TORRES, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR; EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, C.P.C. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, ING. F. ALBERTO JIMENEZ MERINO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas, mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o., señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o. fracción XIV y 4a. de esta ley invocada, por una parte define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y

los servicios ambientales de dicho territorio; así mismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Asimismo, en su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, y M.V.Z. Enrique Guevara Montiel; en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado Federal en el Estado de Puebla, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 70, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla 2005-2011, en su Eje "Competitividad y Desarrollo para Todos", en su rubro "Desarrollo Rural", prevé que el campo será el motor de la economía de amplias regiones del Estado, atendiendo tanto a los aspectos económicos como los rezagos sociales de la población rural.

- II.3.** Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Puebla.
- II.4.** Que, el C. Gobernador Constitucional del Estado se encuentra facultado para firmar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 8, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador del Estado expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil cuatro.
- II.5.** Que, la Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuyo Titular es el licenciado Javier López Zavala, quien se encuentra facultado para asistir a la firma del presente Convenio en términos de los artículos 1, 3, 9, 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1 y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II.6.** Que, la Secretaría de Finanzas y Administración, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuyo titular es el ingeniero Gerardo María Pérez Salazar, quien se encuentra facultado para asistir a la firma del presente Convenio en términos de los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 y 15 fracción II, 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 6 y 8 fracciones IV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.7.** Que la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuyo titular es el maestro y contador público certificado Víctor Manuel Sánchez Ruiz, quien se encuentra facultado para asistir a la firma del presente Convenio en términos de los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 y 15 fracción III, 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 7 y 8 fracciones IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.
- II.8.** Que, la Secretaría de Desarrollo Rural, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuyo titular es el ingeniero Francisco Alberto Jiménez Merino, quien se encuentra facultado para asistir a la firma del presente Convenio en términos de los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 y 15 fracción VI, 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- II.9.** Que, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 26 norte número 1202, edificio “B”, colonia Humboldt, Puebla, Puebla.
- III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**
- III.1.** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;
- III.2.** Que reconocen las ventajas de su participación interinstitucional en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio,
- III.3.** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4.** “LAS PARTES”, conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 82, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 70, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, 15 fracción I, II, III, VI, 29, 30, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 21, 28 y 29 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; las partes suscriben el presente Convenio de Coordinación sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás actividades que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Puebla.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" a fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. En Materia de Planeación y Coordinación:

- I.1. Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2. Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3. Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
- I.4. Procurar a través de los distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y delegaciones de Desarrollo Regional, respectivamente, y de manera coordinada, la formulación e instrumentación de programas a nivel Municipal y Regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5. Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la ley en la materia;
- I.6. Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7. Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8. Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- I.9. Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10. Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;

- I.11. Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como, en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y
- I.12. Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta "LA SAGARPA". y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

II. En Materia Económica, Financiera y de Inversión:

- II.1. Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2. Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3. Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4. Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5. Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6. Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7. Impulsar a la agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8. Impulsar las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.9. Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10. Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; y
- II.11. Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III. En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:

- III.1. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2. Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3. Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;

- III.4. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5. Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6. Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7. Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;
- III.8. Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9. Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10. Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11. Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12. Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13. Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14. Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; y
- III.15. Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo así como que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV. En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- IV.1. Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2. Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;
- IV.3. Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4. Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5. Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6. Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8. Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9. Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;

- IV.10.** Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.** Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12.** Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado; y
- IV.13.** Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V. En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- V.1.** Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.** Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.** Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.** Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;
- V.5.** Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.** Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.** Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.** Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.** Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden; y
- V.11.** Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo estipulado en los convenios o acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "LA SAGARPA" se compromete a:

- I.** Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;

- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y/o anexos aprobados por "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable; y
- IV. Supervisar y evaluar en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Transferir o aportar, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable y sujetos a la suficiencia y autorización presupuestal de los mismos;
- II. Utilizar el Sistema de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III. Supervisar y evaluar en coordinación con "LA SAGARPA" el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV. Aplicar los recursos federales que "LA SAGARPA" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V. Atender y cumplir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que se emitan, para el desarrollo de los programas y anexos;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento; y
- VII. Apoyar los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable.

SEXTA.- "LA SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

SEPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer conjuntamente, con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de cada una de las acciones y programas materia de este Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por "LA SAGARPA", M.V.Z. Enrique Guevara Montiel, en su carácter de Delegado en el Estado de Puebla.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Ing. F. Alberto Jiménez Merino, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de las partes, serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

APORTACIONES

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sujeto a su disponibilidad presupuestal, aportará los recursos necesarios para la instrumentación de los recursos necesarios para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, sin perjuicio de los porcentajes de aportación que se señalan en las reglas de operación de los programas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA.- A fin de que el Estado de Puebla cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con “LA SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía Estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, con el Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización, y la participación incluyente de los sectores público, privado y social privado.

DECIMA SEGUNDA.- Por su parte, “LA SAGARPA” establecerá de común acuerdo con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la normatividad aplicable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA TERCERA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan las autoridades competentes, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la Entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a “LA SAGARPA” a través del representante designado en el presente instrumento jurídico.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas responsables de “LA SAGARPA” y del “GOBIERNO DEL ESTADO” para cada uno de los programas materia del presente instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento, “LA SAGARPA” tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de “LA SAGARPA”, los recursos federales de aquellos programas que al 31 de diciembre de 2007 no se encuentren efectivamente devengados en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa especial o adicional, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las reglas o lineamientos de operación de cada programa y en los anexos técnicos respectivos.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil,

administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio Marco de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y en este último caso, contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007

VIGESIMA TERCERA.- Excepcionalmente, en el caso de los programas en operación que no se hayan terminado a la fecha mencionada en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas programadas hasta su total conclusión, sin que ello implique erogaciones adicionales, y de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 29 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de abril de dos mil siete.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Puebla, **Enrique Guevara Montiel.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario P. Marín Torres.**-

Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Estatal, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz**.- Rúbrica.

**Recursos presupuestales convenidos Federación - Estado Puebla 2007
(Aportaciones en miles de pesos)**

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios (3)	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	251,099.8	108,662.8	359,762.6	90,000.0	50,000.0	140,000.0	499,762.6
Alianza SAGARPA	226,636.3	97,129.8	323,766.1	90,000.0	50,000.0	140,000.0	463,766.1
Fomento agrícola	64,938.0	17,598.3	82,536.3	-	-	-	82,536.3
Inversión y capitalización	46,883.5	16,640.7	63,524.2				63,524.2
Sistemas producto	2,190.0	810.0	3,000.0				3,000.0
Investigación y transferencia	15,864.5	147.6	16,012.1				16,012.1
Fomento ganadero	29,996.3	13,203.7	43,200.0	-	-	-	43,200.0
Desarrollo Ganadero	25,752.9	9,525.0	35,277.9				35,277.9
DPAI	2,783.4	3,138.7	5,922.1				5,922.1
Fortalecimiento de los Sistema Producto Pecuarios	1,460.0	540.0	2,000.0				2,000.0
Desarrollo Rural	103,952.0	38,577.8	142,529.8	90,000.0	50,000.0	140,000.0	282,529.8
PAPIR	74,365.2	27,634.8	102,000.0	90,000.0	50,000.0	140,000.0	242,000.0
PRDESCA	11,805.9	4,366.6	16,172.4			.0	16,172.4
PROFEMOR	17,780.9	6,576.5	24,357.4			-	24,357.4
Sanidad e inocuidad	25,300.0	25,300.0	50,600.0	-	-	-	50,600.0
Sanidad vegetal	9,500.0	9,500.0	19,000.0			-	19,000.0
Salud animal	14,000.0	14,000.0	28,000.0			-	28,000.0
Sanidad acuícola	1,000.0	1,000.0	2,000.0			-	2,000.0
Inocuidad	800.0	800.0	1,600.0			-	1,600.0
Sistema de información	2,450.0	2,450.0	4,900.0	-	-	-	4,900.0
Alianza-CONAPESCA	9,220.0	5,000.0	14,220.0	-	-	-	14,220.0
Proyectos productivos	4,610.0	1,000.0	5,610.0			-	5,610.0
Infraestructura para el desarrollo	.0	.0	.0			-	.0
Formulación de estudios	410.0	410.0	820.0			-	820.0
Plan de ordenamiento	1,020.0	1,000.0	2,020.0			-	2,020.0
Acuacultura rural	3,180.0	2,590.0	5,770.0			-	5,770.0
PIASRE	15,243.5	6,532.9	21,776.5			-	21,776.5
Asignación con base a un padrón (1)	1,031,809.1	-	1,031,809.1	-	-	-	1,031,809.1
PROCAMPO	582,744.6		582,744.6			-	582,744.6
PROGAN	47,188.5		47,188.5			-	47,188.5
Fomento Productivo Café	46,576.0		46,576.0			-	46,576.0
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)	13,000.0		13,000.0			-	13,000.0
Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)	.0		.0			-	.0
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)	.0		.0			-	.0
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)	342,300.0		342,300.0			-	342,300.0
Cordones Sanitarios (SENASICA)	.0		.0			-	.0
Fondos Concursables (2)	51,019.4	71,800.0	122,819.4	35,000.0	-	35,000.0	157,819.4
Competitividad asignada por PEF	18,799.4	-	18,799.4			-	18,799.4
Competitividad	-	-	.0	15,000.0		15,000.0	15,000.0
FOMAGRO	.0	-	.0			-	.0
PIASRE	10,000.0	10,000.0	20,000.0			-	20,000.0
PAASFIR	-	-	.0			-	.0
Microcuencas	420.0	-	420.0			-	420.0
Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)	-	40,000.0	40,000.0			-	40,000.0
PROMOAGRO	-	-	.0			-	.0
Alianza Ejecución Nacional	21,800.0	21,800.0	43,600.0			-	43,600.0
PESA Asigando por PEF	-	-	-			-	-
FAPRACC (Seguro catastrófico)	-	-	.0			-	.0
Programa normal Sanidades	-	-	-	20,000.0		20,000.0	20,000.0
Gran total	1,333,928.3	180,462.8	1,514,391.1	125,000.0	50,000.0	175,000.0	1,689,391.1

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustarán tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordadas con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN EL SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. ING. MARIA GUADALUPE GUERRERO CORDOVA EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE TABASCO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. Q.F.B. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; C.P. ROGER SILVANO PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORIA; ING. JOSE CARLOS OCAÑA BECERRA; SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE LA PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo IV, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el estado debe materializar y garantizar el beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del estado para organizar un sistema de plantación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. La Ley de Planeación en sus artículos 33, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizar por la federación y los estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizar en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1, señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3 fracción XIV y 4 de esta ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos

naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; así mismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Por lo tanto, en su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales y asimismo el artículo 28.

DECLARACIONES

I. De la "SAGARPA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción 1, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir "la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3; 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Tabasco cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Acuerdo como instrumento de coordinación con el "EJECUTIVO ESTATAL " para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.5. Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es parte integrante de la Federación y es libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

- II.2.** Que el Químico Andrés Rafael Granier Melo es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.3.** Que las Dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, comparecen con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 3, 4, 26 fracciones I, III, X y XI, 27, 29, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- II.4.** Que los CC. Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, Lic. José Manuel Saíz Pineda, C.P. Roger Silvano Pérez Evoli, Ing. José Carlos Ocaña Becerra, Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fueron nombrados por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 1 de enero de 2007, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Contraloría y Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, Secretario de Plantación, respectivamente y por lo tanto están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12 fracción IX, 26 fracción I, III, V, X y XI, 27 fracción I, VI y XI, 29, 30, 31 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 y 9 fracción I, IX, XII y XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5.** Que de conformidad con los artículos 1 y 3 fracción V del acuerdo de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, este es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que tiene entre otras funciones sugerir a los Ejecutivos Federal y Estatal programas y acciones a concertar en el marco del respectivo convenio de coordinación que se suscriba entre ambos ordenes de gobierno con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado.
- II.6.** Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo rural sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tabasco.
- II.7.** Que Señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en la calle Independencia sin número., colonia centro, código postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. De "LAS PARTES":

- III.1.** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;
- III.2.** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3.** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4.** Conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 12, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 82, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o. 3o. fracción XIV, 52, 7, 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12 fracción IX; 27, 29 y 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 48, 49 fracción III, y 62 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETIVO Y AMBITO DE AMPLIACION**

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás acciones que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. En Materia de Planeación y Coordinación:

- I.1. Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2. Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3. Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
- I.4. Procurar a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5. Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la ley en la materia;
- I.6. Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7. Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8. Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- I.9. Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10. Apoyar la realización de inversiones, obras o tarea que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11. Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como, en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícola y pesqueros; y
- I.12. Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "SAGARPA".

II. En Materia Económica, Financiera y de Inversión:

- II.1. Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2. Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el auto abasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3. Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4. Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos y viables; relacionados con actividades económicas de la sociedad rural, que contribuyan a la generación de empleos e ingresos de los agentes de la rural.
- II.5. Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6. Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7. Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8. Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.9. Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10. Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; y
- II.11. Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III. En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:

- III.1. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2. Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3. Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5. Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6. Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7. Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;

- III.8. Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9. Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10. Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11. Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12. Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13. Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos.
- III.14. Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; y
- III.15. Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo así como que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV. En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- IV.1. Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2. Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;
- IV.3. Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4. Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5. Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6. Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8. Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9. Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- IV.10. Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11. Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12. Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado; y

IV.13. Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V. En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- V.1.** Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.** Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.** Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.** Facilitar la acreditación de capacitación para productores;
- V.5.** Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.** Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.** Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.** Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.** Impulsar la participación de los beneficios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios en estos procesos de las instituciones de educación superior.
- V.11.** Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los Convenios específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaboran para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de los programas de otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en reglas de operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a lo estipulado en los Acuerdos relativos a los mismos.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I.** Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II.** Proporcionar asesora técnica y colaborar con el personal que el "EJECUTIVO ESTATAL" designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III.** Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable; y

- IV.** Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

- I.** Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II.** Utilizar el sistema nacional de información del sector rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III.** Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV.** Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V.** Atender y cumplir los alineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- VI.** Celebrar convenios y acuerdos con los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento; y
- VII.** Apoyar los convenios internacionales, así como los programas de cooperación y financiamiento que en materia de desarrollo rural sustentable se suscriban.

SEXTA.- La "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometen en los programas y anexos señalados.

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan establecer con bases en las disposiciones legales aplicables los mecanismos de seguimiento y evaluación que corresponda.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

NOVENA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la "SAGARPA", Ing. María Guadalupe Guerrero Córdova en su carácter de Delegado en el Estado de Tabasco.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL", los CC. Humberto Domingo Mayans Canabal, C.P. José Manuel Saíz Pineda, C.P. Roger Silvano Pérez Evoli, Ing. José Carlos Ocaña Becerra, Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, en su respectivo carácter de Secretario de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Contraloría, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca y Secretario de Planeación.

Los representantes de las partes, serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieren para el objetivo que se establece en el presente Convenio.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones y apoyos a la comercialización otorgados por el órgano Desconcentrado de la "SAGARPA" denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), "LAS PARTES" están de acuerdo en constituir el Comité Estatal de Comercialización, el cual será presidido por la "SAGARPA".

APORTACIONES

DECIMA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" sujeto a la disponibilidad presupuestal, aportará los recursos necesarios para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio sin perjuicio de complementar los porcentajes de participación que señalen en las reglas de operación de los programas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas materia del presente se prevé una aportación conjunta \$914'557,700.00 (novecientos catorce millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos pesos M.N. 00/100) distribuidos conforme a lo que señalado en el documento adjunto al presente e identificado como anexo 1, mismo que forman parte integral del presente instrumento contractual.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA PRIMERA.- A fin que el Estado de Tabasco cuente con los instrumentos que contribuyen a la Planeación para el Desarrollo Rural Sustentable, el "EJECUTIVO ESTATAL" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de la política de Desarrollo Rural Sustentable y se comprometen con pleno respeto a la Soberanía Estatal a que su política se encuentre en concordancia con el programa sectorial y, en su caso, del programa especial concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA SEGUNDA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" procurará que en la formulación de la política de Desarrollo Rural Sustentable de su entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, social y privado.

DECIMA TERCERA.- Por su parte, la "SAGARPA" establecerá de común acuerdo con el "EJECUTIVO ESTATAL", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el desarrollo rural sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES"

DECIMA CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las reglas de operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública con fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA QUINTA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarles oficialmente a la "SAGARPA" a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base a las reglas de operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas responsables de la "SAGARPA" de cada uno de los programas incluidos en este instrumento.

DECIMA SEXTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a ejercer los Recursos en términos de la normatividad presupuestal aplicables, particularmente de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria y demás relativos.

DECIMA OCTAVA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades en las reglas o lineamientos de operación de cada programa.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA NOVENA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizará labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adicciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a regla de operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" y en este último caso, contener la leyenda;

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos; quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente":

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicios de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicidad del padrón de beneficiarios y de los proyectos aprobados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán toda las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la ley de planeación.

VIGESIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima, y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de abril de dos mil siete.-

Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Tabasco, **María Guadalupe Guerrero Córdova**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Canabal**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, **José Carlos Ocaña Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Gustavo Jasso Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger Silvano Pérez Evoli**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de COPLADET, **Yolanda Osuna Huerta**.- Rúbrica.

Anexo 1

Recursos presupuestales convenidos Federación- Entidad: Tabasco 2007

(Aportaciones en miles de pesos)

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	165,492.5	98,600.0	264,092.5	137,015.0	20,000.0	157,015.0	421,107.5
Alianza SAGARPA	143,592.5	90,000.0	233,592.5	129,015.0	20,000.0	149,015.0	382,607.5
Fomento agrícola	34,032.0	24,799.0	58,831.0	51,000.0		51,000.0	109,831.0
Inversión y capitalización	23,307.0	21,724.0	45,031.0	51,000.0		51,000.0	96,031.0
Sistemas producto	675.0	1,325.0	2,000.0				2,000.0
Investigación y transferencia	10,050.0	1,750.0	11,800.0				11,800.0
Fomento ganadero	20,476.9	21,700.0	42,177.0	22,000.0		22,000.0	64,177.0
Desarrollo Ganadero	20,000.0	18,177.0	38,177.0	22,000.0		22,000.0	60,177.0
DPAI	476.9	3,523.1	4,000.0				4,000.0
Desarrollo Rural	72,705.1	25,500.0	98,205.1	27,200.0	20,000.0	47,200.0	145,405.1
PAPIR	54,926.3	19,264.4	74,190.7	16,100.0		16,100.0	90,290.7
PRODESCA	12,207.0	4,281.4	16,488.4	6,169.0		6,169.0	22,657.4
PROFEMOR	5,571.8	1,954.2	7,526.0	4,931.0		4,931.0	12,457.0
Sanidad e inocuidad	15,474.0	16,501.0	31,975.0	28,815.0		28,815.0	60,790.0
Salud Animal	8,000.0	8,175.0	16,175.0	23,575.0		23,575.0	39,750.0
Sanidad Vegetal	6,525.0	7,975.0	14,500.0	5,240.0		5,240.0	19,740.0
Sanidad acuicola	730.0	270.0	1,000.0				1,000.0
Inocuidad	219.0	81.0	300.0				300.0
Sistema de información	904.5	1,500.0	2,404.5				2,404.5
Alianza-CONAPESCA	21,900.0	8,600.0	30,500.0	8,000.0		8,000.0	38,500.0
PIASRE							
Asignación con base a un padrón (1)	432,626.2	0.0	432,626.2	0.0	0.0	0.0	432,626.2
PROCAMPO	48,208.0		48,208.0				48,208.0
PROGAN	350,381.2		350,381.2				350,381.2
Fomento Productivo Café	531.0		531.0				531.0
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)	15,352.0		15,352.0				15,352.0
Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)	3,305.0		3,305.0				3,305.0
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)	6,797.0		6,797.0				6,797.0
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)	7,052.0		7,052.0				7,052.0
Cordones Sanitarios (SENASICA)	1,000.0		1,000.0				1,000.0
Fondos Concursables (2)	38,675.8	3,148.2	41,824.0	19,000.0	0.0	19,000.0	60,824.0
Competitividad asignada por PEF	27,590.0		27,590.0				27,590.0
Competitividad							
FOMAGRO							
PIASRE							
PAASFIR	3,500.0		3,500.0				3,500.0
Microcuencas	240.0		240.0				240.0
Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)				19,000.0		19,000.0	19,000.0
PROMOAGRO							
Alianza Ejecución Nacional							
PESA Asignado por PEF							
FAPRACC (Seguro catastrófico)	7,345.8	3,148.2	10,494.0				10,494.0
Programa normal Sanidades							
Gran total	636,794.5	101,748.2	738,542.7	156,015.0	20,000.0	176,015.0	914,557.7